

Señor:

JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Contestación

Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES

Radicado N°: 2020 - 093

Demandante: NORIS PAOLA ROSADO CORREA

Demandado: OMAR DAVID CAMPILLO GOMEZ

MARÍA DEL PILAR FAJARDO MEDINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C actuando como apoderada del señor **OMAR DAVID CAMPILLO GOMEZ**, mayor de edad, de manera respetuosa acudo ante su despacho con el fin de contestar la demanda junto con la presentación de excepciones, dentro del proceso de la referencia que por intermedio de apoderado ha instaurado **NORIS PAOLA ROSADO CORREA**, con domicilio en esta ciudad, para lo cual formulare las siguientes:

☞ PETICIONES ☞

- 1.- Que se declaren probadas las excepciones que más adelante propondré.
- 2.- Que se rechacen las pretensiones de la parte actora.

☞ FRENTE A LOS HECHOS ☞

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. No es cierto, por cuanto la no prosperidad de la relación se debió a una incompatibilidad de caracteres entre las partes ya que aun cuando intentaron dar continuidad a la relación se tornó imposible la convivencia y mi prohijado ha sido víctima de manipulación y constreñimiento por parte de la actora quien constantemente lo presiona usando a la menor que tienen de por medio
4. Es cierto.
5. No es cierto, ya que mi prohijado jamás fue convocado a conciliación sobre el presente asunto.

☞ FRENTE A LAS PRETENSIONES ☞

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandante, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: *Me opongo, ya que mi prohijado no ha dado lugar a la causal invocada de divorcio, tampoco hace parte del libelo genitor soporte alguno de dichas circunstancias.*

A LA SEGUNDA: *Me opongo.*

A LA TERCERA: *Me opongo.*

A LA CUARTA: *Me opongo toda vez que mi cliente no ha actuado con temeridad en cuanto a sus deberes para con la actora y su menor hija, como resultado de lo anterior mi prohijado aporta el 25% de su salario como apoyo para el sostenimiento de su hija.*

☞ EXCEPCIONES PREVIAS ☞

La demanda presentada ante este plenario no cumplió con el requisito de procedibilidad el cual reza:

“Que el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 establece que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, contencioso-administrativa y de familia, en aquellos asuntos determinados por la misma ley en sus artículos siguientes”

Que al observarse el acta de conciliación aporta por el demandante a folio 6, el asunto de dicha convocatoria fue para “ fijar mediante cuota de alimentaria a favor de su menor hija Allison Sofía campillo rosado en cuantía mínima del 50% de los ingresos que percibe actualmente”

Pero dicho asunto nada tiene que ver con el proceso de separación de bienes de que trata el presente asunto, lo cual pasa por alto la exigencia puntual de la norma de que previamente se acuda al mecanismo de conciliación sobre el asunto por el que se pretende acudir a la jurisdicción civil, familia y de lo contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior la demanda presentada carece del requisito de procedibilidad para estar llamado a prosperar y que de pasó violó el derecho de mi prohijado a tener el acceso a dicho mecanismo.

EXCEPCIONES DE MERITO

AUSENCIA DE SOLIDARIA EN EL PASIVO CONYUGAL:

Me opongo, puesto que mi cliente por su vinculación laboral con el Ministerio de defensa – Armada Nacional, accedió a múltiples créditos para satisfacer todas las necesidades y exigencias de su núcleo familiar, situación que luego de haber dejado de convivir con la demandante ha omitido su obligación de solidaridad sobre las mismas.

EXCEPCIÓN INNOMINADA:

Si en el transcurso del proceso llegare a probarse excepción alguna y diferente a las propuestas en la contestación de ésta demanda, solicito señor Juez, sean declaradas de oficio, de conformidad con el código general del proceso.

De esta forma contesto la demanda dentro del término legal.

PRUEBAS

En sustento de mis excepciones, solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

A. APORTADAS:

- 1. Los documentos existentes en el proceso principal con la constancia de su presentación.*

B. EN PODER DE TERCEROS:

EMPRENDEROCOOP

La referida entidad otorgó un crédito, del cual el dinero fue invertido en la sociedad conyugal y sobre el que se aportaran los soportes de la existencia de la obligación apenas sean expedidos por la entidad.

BAYPORT

La referida entidad otorgó un crédito, del cual el dinero fue invertido en la sociedad conyugal y sobre el que se aportaran los soportes de la existencia de la obligación apenas sean expedidos por la entidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o por escrito en sobre sellado formularé sobre los hechos de la demanda y los que fundamentan mis excepciones.

A N E X O S

- 1. Lo anunciado en las pruebas.*

NOTIFICACIONES

A la demandante en las direcciones aportadas en el libelo genitor.

*Mi prohijado las recibirá en el correo electrónico:
omar.campillo@armada.mil.co.*

*La suscrita las recibirá en la secretaría del Despacho o en la
Calle 12B N° 8A-03 Oficina 302 en Bogotá D.C., teléfono 3376441/42 ext.
115, correo electrónico: abogado1@jurintegabogados.com*

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR FAJARDO MEDINA
C.C. No. 1.026.279.488 de Bogotá D.C.
T.P. No. 271.226 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN CONSOLIDADA DE HABERES

NOMBRE: OMAR DAVID CAMPILLO GOMEZ
CÉDULA: 73209156
FUERZA: ARMADA NACIONAL

Atendiendo solicitud realizada mediante el radicado No. 132-01-2020101501602 del 15 de octubre de 2020, en la cual se requiere certificación consolidada de haberes desde julio de 2012 a la fecha, le informo:

Grado: SARGENTO SEGUNDO
Categoría: SUBOFICIAL
Fecha de alta: 2005/08/04
Fecha primer aporte: 2005/11/30
Fecha último aporte: 2019/10/31
Total cuotas aportadas a la fecha: 168
Régimen: 2019

GLADYS RIVERA ESPINOSA
Jefe Área de Operaciones – Back Office

MARIA DEL PILAR OTAVO SERRANO
Líder Grupo Gestión de Novedades
Elaboró:

LORENA CORREA
Firmado por: Grupo Gestión de Novedades

Gladys Rivera Espinosa
2020/10/19

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte 16-10-2020

06:36:39:129 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y AJUSTES

ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGÚN COSTO PARA EL AFILIADO

NIT: 880021967 - 7

Centro de Contacto Call Center CCC en Bogotá (1) 518 8805
Línea gratuita nacional 01 8000 018 420
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA

